REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-24-1487

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de agosto de 2024**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por PER1 contra la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00148 de fecha 12 de marzo de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 27 de marzo de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. Víctor Carmelo Martínez Collado y Yasmín Eridania Guzmán Salcedo, actuando como abogados constituidos de PER2

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la Universidad Tecnológica de Santiago, (Utesa), representada por PER3 mediante memorial depositado en fecha 15 de abril de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. Blas E. Santana G., y Elizabeth Espinal Gavino.

II. Antecedentes

3. Sustentado en una alegada dimisión justificada PER1 incoó una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, horas extras, hora de descanso intermedio, aplicación del ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa), dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, la sentencia núm. 0373-2023-SSEN-00047 de

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

fecha 24 de febrero de 2023, la cual declaró resiliado el contrato de trabajo por dimisión injustificada, rechazó la demanda y condenó a la parte demandada al pago de la proporción del salario de navidad y salarios ordinarios.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por PER4 dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00148 de fecha 12 de marzo de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO**: En cuanto a la forma, declara regular y válido el recurso de apelación interpuesto por el señor PER4 en contra de la sentencia núm. 0373-2023-SSEN-00047, dictada en fecha de 24 del mes de febrero del año 2023 por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido interpuesto de conformidad con las normas procesales; **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, rechaza el recurso de apelación a que se refiere el presente caso, conforme a las precedentes consideraciones. En consecuencia, confirma la sentencia impugnada. **TERCERO**: Condena a la parte recurrente, señor PER4 al pago del 80% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho de los Licdos. Blas E. Santana G. y Elizabeth Espinal Gavino, abogados representantes de la parte recurrida, quienes afirman estar avanzándolas en su totalidad; compensándose el restante 20%" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Mala ponderación de las pruebas y de motivos. **Segundo medio:** Falta de base legal, violación a la Ley 16-92 del Código de Trabajo" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida solicita de manera principal en su recurso de casación que se declare inadmisible el presente recurso de casación, por no cumplir con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada,

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

…el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.

10. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante la dimisión ejercida en fecha 19 de julio de 2022, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de catorce mil quinientos pesos con 00/100 (RD$14,500.00) mensuales para los trabajadores de asociaciones incorporadas sin fines de lucro, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de doscientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$290,000.00).

11. Que del estudio de la sentencia impugnada se evidencia, que esta confirmó la sentencia de primer grado, la cual contiene las condenaciones siguientes: a) trece mil ciento veinticinco pesos con 00/100 (RD$13,125.00) por proporción del salario de Navidad del año 2022 y b) veintidós mil quinientos pesos con 00/100 (RD$22,500.00) por salarios ordinarios; lo que asciende a un total de treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con

00/100 (RDS$35,625.00), suma que como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, por lo que procede que se declare inadmisible el presente recurso, conforme con la solicitud hecha por la parte recurrida, sin necesidad de valorar los medios de casación propuestos en el recurso, en razón de que esa declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

12. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas del trabajador recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por PER1 contra la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00148 de fecha 12 de marzo de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00579
Recurrente: PER1
Recurrido: Universidad Tecnológica de Santiago (Utesa)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

jm